



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 07071 DE 26/ 08/ 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSOLIDA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-004-2026”

El Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y conforme al Inciso Tercero del Artículo 25 del Decreto 00653 del 16 de diciembre de 2019 *"Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el manual de contratación del Departamento del Quindío"* y Decreto 0724 del 29 de septiembre de 2022 y,

CONSIDERANDO:

La Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Departamento del Quindío, publicó los estudios previos, estudios del sector, convocatoria pública y pliego de condiciones definitivo del proceso de **licitación pública No. LP-004-2026**, cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE SISTEMAS MODULARES PARA BRINDAR CONDICIONES LOGÍSTICAS ADECUADAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS EMPRENDEDORES BENEFICIARIOS EN LOS EVENTOS DE ECONOMÍA POPULAR”.

El artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que el comité evaluador será conformado por servidores públicos o por particulares contratados para evaluar las ofertas presentadas dentro del respectivo proceso de selección, por lo tanto, el comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones como también a los principios Constitucionales y legales aplicables.

El artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 en el numeral 2 establece que la Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Teniendo en cuenta lo expuesto en la consideración anterior, el proceso de selección bajo modalidad de licitación pública **LP-004-2026** requiere de un equipo interdisciplinario e idóneo para efectos de proceder con la respectivas evaluaciones, por lo tanto, se consolidará el comité evaluador de conformidad con lo establecido en el Inciso 3 del artículo 25 del Decreto 00653 de 2019 *"Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el manual de contratación del Departamento del Quindío"* y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los evaluadores, en los términos de Ley y del cronograma de actividades fijado dentro del proceso mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, deberán verificar de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplen o no con los requisitos habilitantes y ponderable exigidos en los pliegos de condiciones, así como evaluar las propuestas que sean habilitadas, y de esta manera, recomendar la decisión a adoptar de conformidad con la verificación y evaluación efectuada.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 07071 DE 26/ 08/ 2026

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Consolidar el Comité Evaluador en los términos del artículo 25 del Manual de Contratación (Decreto 0653 de 2019) para la evaluación del proceso de Licitación Pública LP-004-2026, designando para el efecto a:

- Jefe de oficina de evaluación financiera a contratos
- Contador público como apoyo a la jefatura de evaluación financiera a contratos: Edwin Leonardo Acevedo - Contratista SJYC.
- Jefe de oficina de evaluación contractual.
- Abogado sustanciador del proceso de selección como apoyo a la jefatura de evaluación contractual: Angela María Cardona Ortiz – Profesional Universitario de la Secretaría Jurídica y de Contratación.
- Evaluación componente técnico:
 - Juan Alejandro Correa. Supervisor proyecto regalías
 - Nicolas Padilla Fernández. Supervisor proyecto regalías
 - Christian Nicolas Rivera Caicedo. Coordinador proyecto regalías
 - Laura Juliana Ramírez González. Abogada. Apoyo jurídico al componente técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la verificación y evaluación objetiva de las propuestas recibidas en el proceso de selección adelantado bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-004-2026.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a los evaluadores de las ofertas del proceso, ceñirse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones y en la legislación vigente para efectos de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ALFARO GARCÍA
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo. Directora Administrativa de Contratación

Elaboró: Angela María Cardona Ortiz. Profesional Universitario SJYC